

Punto de Vista

LAS TRECE CUESTIONES CLAVE DE LA LEY DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMERCIO ELECTRÓNICO

Jaime García-Legaz Ponce (*)(**)

INTRODUCCIÓN

Las Cortes han aprobado recientemente la piedra angular del marco normativo de los servicios de la sociedad de la información en España: la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (en lo sucesivo, LSSI). Esta Ley traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva sobre servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.

La LSSI otorga a los usuarios de servicios electrónicos un conjunto de garantías y derechos que hacen más fácil y seguro el uso de Internet, y que se añaden a los que ya disfrutan en virtud de las normas generales de protección de los consumidores y usuarios. El fin que se persigue es que los ciudadanos puedan comprar o realizar cualquier otra transacción comercial por Internet con la misma tranquilidad con que lo hacen en el mundo físico.

La LSSI no es la "Ley de Internet", porque no es el único Derecho aplicable a las actividades realizadas por vía electrónica, sino que se suma a las normas generales o sectoriales ya aplicables a Internet, estableciendo tan sólo algunas normas específicas imprescindibles para hacer frente a las necesidades especiales que derivan de la utilización del medio electrónico para el desarrollo de actividades económicas.

Este artículo aborda el contenido de la LSSI de una forma resumida mediante trece cuestiones clave y sus correspondientes respuestas.

1. ¿Cuál es el objetivo de la LSSI?

La LSSI establece un marco jurídico transparente y garantista para todo tipo de transacciones electrónicas y actividades realizadas a través de los nuevos medios digitales interactivos: Internet, telefonía móvil y televisión digital.

La LSSI pretende eliminar uno de los principales obstáculos detectados por los expertos para el despegue del comercio electrónico y del uso de otros servicios de la sociedad de la información: la falta de confianza de los usuarios en la seguridad de las transacciones efectuadas por medios electrónicos.

La LSSI instaura reglas claras y transparentes para la realización de compras y ventas u otras transacciones a través de medios electrónicos, reforzadas con una batería de medidas de garantía que multiplican la seguridad jurídica y la confianza de consumidores, usuarios y empresas. De este modo, la LSSI facilitará la utilización de Internet y de otros servicios interactivos e impulsará el desarrollo del comercio electrónico.

2. ¿A qué tipo de actividades se aplica la LSSI?

La Ley se aplica a todas las actividades que reúnan los dos siguientes requisitos:

1. Que se realicen por medios electrónicos y redes interactivas, tanto a través del ordenador personal como mediante el teléfono móvil, el cable o la televisión digital.

2. Que tengan carácter comercial o persigan un fin económico.

Este segundo requisito implica que las páginas personales abiertas en Internet que no responden a una actividad con ánimo de lucro no están sujetas a la LSSI.

Sí queda sujeta a la LSSI la prestación de servicios como los siguientes:

- La venta de bienes y servicios a través de Internet u otros medios electrónicos.
- Los prestados por los portales de Internet.
- Los prestados por los proveedores de acceso a Internet.
- La publicación de información en Internet que persiga un fin económico.

Desde el punto de vista subjetivo, la LSSI se aplica a los prestadores de servicios establecidos en España. Los prestadores de servicios establecidos en otro país comunitario o del Espacio Económico Europeo están sujetos a la normativa de su país de origen. En cuanto a los prestadores de servicios no establecidos en la UE u otros países del Espacio Económico Europeo, tampoco les resulta de aplicación la LSSI. No obstante, si dirigen sus actividades de manera específica al territorio español, asumirán las obligaciones previstas en la Ley con el fin de evitar la deslocalización maliciosa en terceros países.

No obstante, en el caso de transacciones con consumidores españoles, la LSSI resulta de aplicación aunque el prestador esté establecido en otro país de la UE u otro país del Espacio Económico Europeo.

3. ¿Establece la LSSI algún tipo de autorización para prestar servicios en Internet u otros medios interactivos?

No. La LSSI establece que los servicios de la sociedad de la información se pueden prestar sin necesidad de autorización previa.

4. ¿Crea la LSSI algún registro para prestar servicios a través de Internet u otros medios electrónicos?

No. La LSSI no crea ningún registro especial para la prestación de servicios a través de Internet, telefonía móvil o televisión digital.

5. ¿Qué garantías de información y transparencia establece la LSSI?

Un elemento nuclear de la LSSI es el establecimiento de requisitos de información y transparencia en las comunicaciones que se establezcan a través de Internet o medios equivalentes. El objetivo es que los usuarios tengan elementos de referencia e identificación suficientes de la empresa con la que están contratando o de la que reciben información, reforzando su seguridad.

Las empresas que presten servicios a través de Internet tendrán que mostrar en lugar visible de sus páginas web, al menos, los siguientes datos:

- Nombre de la empresa.
- Domicilio de la empresa.
- Número de inscripción en el registro correspondiente.
- Dirección de correo electrónico de contacto.
- Precios de los productos.

La publicidad y la contratación por Internet se sujetan también a requisitos de transparencia con el fin de que los usuarios puedan identificar sin esfuerzo a la empresa anuncianta y dispongan de toda la información necesaria, incluidas las condiciones generales de contratación, y de este modo poder realizar operaciones comerciales con confianza.

Con el fin de mejorar la confianza de los consumidores, la LSSI establece que los prestadores de servicios de la sociedad de la información deberán comunicar al menos uno de los nombres de dominio o direcciones de Internet que utilicen habitualmente al Registro Mercantil o al registro público en el que estén inscritos por razón de su actividad o naturaleza jurídica. Si por razón de su actividad los prestadores no están obligados a estar inscritos en ningún registro, la LSSI no crea obligaciones nuevas en cuanto a dicha inscripción.

La LSSI refuerza de este modo las garantías de los usuarios respecto a la titularidad real de las páginas de Internet, asegurando la equivalencia entre el mundo físico y el mundo virtual y estableciendo barreras al potencial fraude derivado de la suplantación de personalidad o de la utilización ilegítima de nombres de dominio que se asocien a empresas o marcas conocidas.

6. ¿Cómo protege la LSSI al usuario frente a la publicidad no deseada por correo electrónico ("correo basura") o mediante mensajes cortos a través del teléfono móvil?

La LSSI protege a los usuarios al prohibir el envío de publicidad no solicitada a través del correo electrónico, de mensajes cortos a través del teléfono móvil (SMS) o de medios equivalentes; es decir, prohíbe la práctica conocida como "spam".

La LSSI exige el consentimiento previo del destinatario para que una empresa pueda enviarle publicidad. Además, los usuarios podrán revocar el consentimiento prestado a la recepción de estos mensajes en cualquier momento y de manera sencilla y gratuita.

La LSSI obliga, además de lo anterior, a etiquetar los mensajes promocionales con la palabra "publicidad", de manera que sean fácilmente identificables.

7. ¿Se aplica la LSSI a los juegos de azar en Internet?

Sí. La LSSI se aplica a casinos, loterías y demás juegos de azar que se ofrecen por vía electrónica. Esta regulación incrementa las garantías de los usuarios al extenderse a los presta-

dores de servicios de este tipo de actividades las obligaciones de información y transparencia reguladas en esta Ley, las condiciones para la difusión de publicidad a través de medios electrónicos y las obligaciones en materia de contratación electrónica.

La LSSI complementa el marco legislativo específico existente para los juegos de azar, que seguirá siendo de aplicación a los juegos que se ofrezcan por medios electrónicos.

8. ¿Quién está legitimado para proceder a la retirada de contenidos en los medios publicados en Internet?

Solamente la autoridad judicial. La LSSI no otorga potestad a las autoridades administrativas para la retirada de contenidos en Internet.

La LSSI establece que los prestadores de servicios no están obligados a supervisar o controlar los contenidos que transmiten, alojan en sus servidores o a los que ponen enlaces a través de Internet, siempre que no se trate de contenidos propios que ellos mismos hayan elaborado o que se les puedan atribuir. Sus obligaciones se limitan a retirar contenidos (o hacerlos inaccesibles) de los que tengan conocimiento efectivo sobre su ilegalidad.

9. Validez de los contratos electrónicos

La Ley garantiza la plena validez de los contratos celebrados por vía electrónica, equiparando la forma electrónica a la forma escrita. De este modo, impulsa el uso de la contratación electrónica y evita el inconveniente que supone el intercambio de documentos en papel entre los clientes y los prestadores de servicios.

La LSSI refuerza la eficacia de los documentos electrónicos como prueba ante los Tribunales de Justicia al atribuirles el mismo valor probatorio que a los documentos que tengan el papel como soporte.

10. ¿Qué medidas establece la LSSI para la protección de los niños frente a contenidos indeseables?

La LSSI incorpora disposiciones que refuerzan la navegación segura de los niños por Inter-

net, como las que fomentan la adopción de criterios de clasificación y etiquetado de contenidos y la creación de subdominios ".es" dedicados a actividades educativas o de entretenimientos aptas para los menores.

11. ¿Qué medidas establece la LSSI para facilitar el acceso de los discapacitados a los servicios de la sociedad de la información?

La LSSI obliga a las Administraciones Públicas a adaptar sus páginas de Internet para que éstas puedan ser accesibles a las personas con minusvalía antes del 31 de diciembre de 2005, así como a promover la fabricación de equipos y programas informáticos adecuados a las necesidades especiales de estas personas.

Además, la LSSI estipula la participación activa de las asociaciones representativas de los colectivos con discapacidad en la elaboración de los códigos de conducta que les afecten.

12. ¿Aborda la LSSI la resolución extrajudicial de conflictos?

La LSSI potencia la autorregulación del sector mediante códigos de conducta que se elaboren con la participación de las asociaciones empresariales, profesionales y de usuarios afectadas, y refuerza los instrumentos de resolución extrajudicial de conflictos por medios electrónicos, para que éstos puedan solucionarse de manera sencilla, cómoda y económica para las partes. Promueve, así mismo, el establecimiento de sistemas de resolución extrajudicial de conflictos homologables con los principios comunitarios y con la garantía del Consejo de Consumidores y Usuarios, que se distinguirán mediante un sello de calidad específico que creará el Gobierno en el plazo de un año.

La LSSI regula asimismo una "acción de cesación" que se ejercitará ante los Tribunales de lo Civil para obtener de forma rápida el cese de conductas que lesionen los intereses colectivos de consumidores y usuarios, incluso de aqué-

llas originadas en otros Estados miembros de la Unión Europea.

13. Conservación de datos de tráfico por parte de los proveedores de servicios de Internet

La LSSI incorpora una obligación de retención de datos de conexión a Internet que, con la garantía de la supervisión de los jueces y tribunales y del Ministerio Fiscal, deberán cumplir las empresas que prestan el servicio de acceso a Internet, en colaboración con los operadores de telecomunicaciones, y los prestadores que den servicios de alojamiento, con el objetivo de facilitar la identificación de las personas que hayan podido cometer delitos con ayuda de Internet. Este precepto tiene pleno amparo en las Directivas comunitarias sobre servicios de la sociedad de la información y sobre protección de datos en las comunicaciones electrónicas.

Los datos retenidos no incluirán el contenido de las comunicaciones por vía electrónica u otros que afecten al secreto de éstas, un bien supremo protegido por la Constitución, sino solamente los datos relativos a la conexión y al tráfico, y se almacenarán durante un período máximo de doce meses mediante procedimientos seguros que garanticen su integridad e impidan el acceso no autorizado a los mismos. Por tanto, en ningún caso podrán retenerse datos de navegación, datos que permitan crear perfiles personales o datos protegidos por el secreto de las comunicaciones, y el acceso a los mismos se hará siempre bajo control judicial o del Ministerio Fiscal, de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales.

NOTAS

(*) Técnico Comercial y Economista del Estado

(**) Agradezco las valiosas aportaciones realizadas por Gema Campillo y Alberto Rodríguez Raposo, sin las que este trabajo no hubiera sido posible. Es de aplicación, naturalmente, la fórmula exculpatoria usual. Las opiniones vertidas en este artículo se realizan a título exclusivamente personal.